

INFORME TÉCNICO SOBRE OFERTA ANORMALMENTE BAJA

CONCERNIENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR PAYMACOTAS EXTREMADURA S.L.U., AL EXPEDIENTE SE-04/2018-SEXPE DIRECCION DE EJECUCION DE OBRAS, COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCION DE INSTALACIONES DE LAS OBRAS DE REFORMA Y NUEVA NAVE EN EL CENTRO DE FORMACION DE DON BENITO (BADAJOZ). LOTE 1: "DIRECCION DE EJECUCION DE OBRAS Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD".

A. ANTECEDENTES. -

1. El presente informe se redacta a petición de la Mesa de Contratación constituida a los efectos de la legislación vigente para el expediente SE-04/2018-SEXPE. En base a la celebración de la mesa de contratación se determinó que el licitador PAYMACOTAS EXTREMADURA, S.L.U. ha presentado una oferta anormalmente baja y se ha dado trámite de audiencia al mismo, a fin de que justifique la valoración de su oferta. En este informe se estudia la documentación aportada por el licitador citado a este respecto. El estudio de la documentación aportada por el licitador se realiza según la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 149:

"Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.

... Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda del Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente."

2. Los datos económicos del LOTE 1 del contrato son:

Presupuesto de Licitación (Sin IVA)	55.000,00 €	0,00 %
Límite de la oferta anormal baja	41.250,00 €	75,00 %
Oferta Licitador	27.072,00 €	50,78 %

Por parte de la Mesa de Contratación del expediente arriba mencionado se procede a la valoración de la justificación de la propuesta económica presentada por parte de la empresa

PAYMACOTAS EXTREMADURA S.L.U., en relación al LOTE 1: "DIRECCION DE EJECUCION DE OBRAS Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD", toda vez que ésta representa una baja presuntamente desproporcionada, acorde a los criterios y porcentajes establecidos en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/17 y en el apartado 6.2.) del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación (la baja de la precitada licitadora, en términos porcentuales en relación al precio de licitación es de un 50,78%, procediendo a superar además el umbral determinado en el punto 6.2.1.1).

B. CUERPO DEL INFORME. -

Primero. - Una vez se han efectuado las aclaraciones oportunas por parte de la empresa dentro del plazo otorgado (se recibe la documentación justificativa de la baja el día 12 de marzo de 2019, cuando el cómputo del plazo para la presentación de ésta, fue iniciado el día 06 de marzo de 2019 y del análisis de la justificación presentada) se desprenden las siguientes cuestiones:

- La empresa referenciada aporta documento justificativo de baja suscrito con fecha 12 de marzo de 2019 por D. Óscar Chamorro Mera en representación de la mercantil PAYMACOTAS EXTREMADURA S.L.U.
- La justificación, en lo concerniente a las oportunas aclaraciones solicitadas, se desglosa en cinco puntos:
 - 1.- Ahorro que permitan los servicios prestados
 - 2.- Condiciones excepcionalmente favorables para prestar los servicios
 - 3.- Innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios
 - 4.- Obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación.
 - 5.- Obtención de una ayuda del Estado

Segundo. – Analizando la justificación presentada por el licitador y teniendo en cuenta el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se indica lo siguiente:

1. **En cuanto al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción:**
 - i. Justifica el ahorro de su oferta mediante:
 - i. La ubicación de la oficina de la empresa y la residencia del técnico propuesto, se encuentra en la misma localidad de la obra objeto del contrato.
 - ii. Los titulados adicionales que se proponen en la oferta son personal propio de la empresa y desarrollan su actividad en la oficina de la empresa que dispone en la misma localidad de la obra objeto del contrato.
 - iii. Indican que el técnico propuesto posee amplia experiencia en trabajos de la naturaleza del objeto del contrato, por lo que, de esta manera, optimizar los costes.
 - iv. En el siguiente punto la empresa expone una tabla con la ubicación de las oficinas de las tres empresas licitadoras para reflejar la distancia a obra. Únicamente será tenida en cuenta la información relativa a la empresa PAYMACOTAS EXTREMADURA, S.L.U. al no poder dar por válida la información arrojada de un licitador frente a otro.
 - v. A continuación, la empresa expone una tabla en la que refleja los costes por desplazamiento y el tiempo empleado en los mismo, siendo únicamente tenida

en cuenta la información relativa a la empresa PAYMACOTAS EXTREMADURA, S.L.U. al no poder dar por válida la información arrojada de un licitador frente a otro.

El coste estimado para la realización de los trabajos se basa en el número de visitas previstas, la estimación de tiempo dedicado a las visitas y a la emisión de los informes, el precio/hora de técnico (22,55 €/hora) y el coste por desplazamiento.

Considerando la prohibición de establecer baremos orientativos sobre honorarios profesionales, según el artículo 14 de la Ley 2/1974, modificado por el número catorce del artículo 5 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, se ha considerado realizar una valoración de los honorarios mínimos aceptables para este trabajo, por debajo de los cuales se estima que la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente en los términos y con las características técnicas requeridas.

Para estimar el importe mínimo de los honorarios de referencia, se ha consultado la Resolución de 13 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta, de fecha 11 de julio de 2018, en la que se acuerda la aprobación de las tablas salariales definitivas para el año 2017, tablas salariales provisionales para el año 2018 e incrementos retributivos del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" de la que se desprende lo siguiente:

	CAT. NIVEL II	COSTE HORA
TOTAL ANUAL	17.570,74 €	14,91 €
INCREMENTO IPC (1,6%)	281,13 €	
CUOTAS S.S. (33%)	5.891,12 €	
SUMAN	23.742,99 €	

Horas de trabajo: 1.736 horas – 144 horas vacacionales = 1.592 horas
Incremento IPC = 1,6 %

Teniendo en cuenta que el licitador oferta 150 visitas con duración estimada de 4 horas, la dedicación del Técnico responsable del contrato es de 600 horas. Ofertan igualmente 1 jornada de 8 horas al mes de trabajo de gabinete que suman otras 144 horas, así como 72 visitas adicionales por técnicos adicionales con una duración estimada de 3 horas, lo que suponen otras 216 horas. Todo lo anterior hace un total de 960 horas de técnico

Honorarios mínimos: 960 horas x 14,91 € = **14.313,60 €**
Honorarios ofertados por la empresa = **21.648,00 €**

Resultando los honorarios ofertados superiores al mínimo aceptable.

A estos honorarios se le debe añadir el importe del kilometraje del Técnico responsable del contrato (150) y las visitas adicionales de los Técnicos adicionales (72), siendo el total de este concepto de 673,99 €, completando el total del coste de personal y desplazamiento de la oferta de la licitadora **(22.321,99 €)**

2. En cuanto a las soluciones técnicas adoptadas y a las condiciones excepcionalmente favorables para prestar los servicios:

- i. Manifiesta que se propone a un Arquitecto Técnico e Ingeniero de la Edificación colegiado, con más de 18 años de experiencia y residencia en Don

- Benito, que cuenta con contrato indefinido y una antigüedad de 12 años en la empresa.
- ii. Indican que el técnico propuesto, actualmente lleva la Dirección de Ejecución de dos obras en la zona, lo que permite ofrecer una rápida respuesta ante incidencias.
 - iii. Continúan indicando que dedicación de las obras anteriores es de un día a la semana, lo que posibilita al técnico propuesto a disponer de un 50 % de su jornada para el desarrollo de los trabajos ofertados.
 - iv. El disponer de dos contratos más en la zona, permite optimizar recursos, repartir los costes entre los contratos y reducir de forma considerable los desplazamientos.
 - v. Indican que el hecho de que el técnico propuesto resida en Don Benito, facilita el desarrollo de los trabajos a realizar y las mejoras propuestas (tiempo máximo de respuesta, resolución de incidencias, informes adicionales, etc.)
 - vi. Finalizan indicando que los costes por desplazamiento a obra apenas tienen repercusión en la mercantil; sin embargo, estima, que los costes por desplazamiento de los otros dos licitadores suponen un importante gasto.

Los argumentos esgrimidos concernientes a la experiencia profesional en la justificación del primer punto de este apartado, deberían ser entendidos, a priori, como medios justificativos de la solvencia técnica de la empresa conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público.

Respecto a los siguientes puntos de este apartado, se entiende que los desplazamientos se han justificado por parte de la licitadora en el apartado anterior, durante el desglose económico de la oferta económica.

3. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras:

La mercantil comienza el desarrollo de este punto indicando que: con el objetivo de seguir creciendo en el campo de I+D+I, incorpora las siguientes herramientas a la prestación del servicio:

- i. Aplicaciones informáticas:
 - Gestión de la Seguridad y Salud mediante la herramienta Urbicad.
 - Accesibilidad a los documentos e informes de inspección generados para cada una de las obras y/o sectores por parte de los directores de obra y del director del contrato a través de la intranet de PAYMACOTAS EXTREMADURA, S.L.U. consultada vía web.
- ii. Gestión de la información:
 - Se compromete a procesar y almacenar ordenadamente toda la documentación generada sus servidores, de forma que en cualquier momento se asegure la trazabilidad del trabajo realizado en el ámbito del contrato. Además, dicha documentación será encriptada o protegida mediante contraseña de seguridad, para que, en caso de pérdida de información, ésta no pueda ser visionada o utilizada por personal ajeno a la Dirección del Contrato.

En este punto, no se considera que la justificación aportada por la licitadora se considere *“innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar productos, prestar los servicios o ejecutar las obras”*, al entenderse que las herramientas indicadas son de uso común en el desarrollo de los servicios que en esta licitación se pretenden contratar.

4. Conforme el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201:
- i. La mercantil, expone que: siguiendo con su política de facilitar la conciliación de la vida familiar de sus trabajadores, propone al técnico descrito anteriormente, residente en la localidad de Don Benito, como técnico para el desarrollo de las funciones de Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

La justificación de la licitadora en este punto es una exposición que no puede verificarse a priori en el momento de la redacción de este informe.

5. Posible obtención de una ayuda del Estado.
- i. Indica la mercantil que, en este momento, no dispone de ayudas por parte del Estado para el desarrollo de este contrato.

C. CONCLUSIÓN. -

A la vista de lo dispuesto en el artículo 149.4) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en conexión con lo prevenido en el artículo 7.2) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura según el cual, la ejecución del gasto público “**responderá a los principios de eficacia, eficiencia y economía**”, y en garantía de los principios de libre concurrencia, no discriminación y transparencia, establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, se considera que la justificación presentada por la empresa licitadora, se puede ajustar a los estándares de mercado.

No obstante, será la Mesa de Contratación la que, a la vista del presente informe y de la justificación presentada, determine sobre la admisibilidad o no de la oferta presentada.

Mérida, a 20 de marzo de 2.019

El Arquitecto Técnico del SEXPE



Fdo.: Manuel Delgado Hidalgo